

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente las parcelas señaladas con los números 6, 7, 9 y 11 en el plano de ordenación de la prolongación de la calle del General Mola, en su trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal, y se autoriza nueva subasta de la número 8.

La Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola, celebró el día 5 del actual subasta pública para la enajenación de cinco parcelas situadas en el trozo de dicha calle comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal, y señaladas con los números 6, 7, 8, 9 y 11 en el plano de ordenación y urbanización propuesto por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar el acta notarial de la subasta pública celebrada el día 5 de diciembre del actual para la enajenación de cinco parcelas, señaladas con los números 6, 7, 8, 9 y 11 en el plano de ordenación de la prolongación de la calle del General Mola, en su trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal, en la que se adjudican provisionalmente las parcelas números 6, 7, 9 y 11, declarándose desierta la referente a la parcela número 8.

2.º Adjudicar definitivamente a «Chover y Gimeno, S. A.», en la cantidad de 4.344.683 pesetas, la parcela número 6, con superficie de 2.600,10 metros cuadrados, cuyos linderos son: por su fachada principal, al Este, en recta de 52,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha entrando, Norte, en recta de 44 metros normal a la anterior, con la primera transversal (calle del Doctor Ramírez o de Concha Espina), tuerce en ángulo recto en recta de 22,50 metros y vuelve a torcer en ángulo recto en recta de 9,67 metros, ambas lindando con la parcela número 7; izquierda, Sur, en recta de 53,67 metros, con pasaje de seis metros de anchura, que sirve de separación de la parcela número 5, y fondo, Oeste, en recta de 30 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano).

3.º Adjudicar definitivamente a «Chover y Gimeno, S. A.», en la cantidad de 3.255.409 pesetas, la parcela número 7, con superficie de 695,60 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos límites son: fachada principal, al Oeste, en recta de 37 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano); derecha, entrando, Sur, en recta de 18,80 metros, de los que los 9,13 metros primeros lindan con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano) y los 9,67 metros restantes con la parcela número 8; izquierda, norte, en recta de 18,80 metros, con la primera transversal (calle del Doctor Ramírez o de Concha Espina), y fondo, Este, en recta de 37 metros, de los que 22,50 metros lindan con la parcela número 6 y los 14,50 metros restantes a la prolongación de la calle del General Mola.

4.º Adjudicar definitivamente a «Zurita Viñambres, S. A.», en la cantidad de 3.219.845 pesetas, la parcela número 9, con superficie de 1.999,50 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos límites son: fachada principal, al Oeste, en recta de 45,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha entrando, Sur, en recta de 43 metros, con pasaje de seis metros de anchura, que sirve de separación de la parcela número 8; izquierda, Norte, en recta de 43 metros, con pasaje de seis metros de anchura, que sirve de separación de la parcela número 10, y fondo Este, en recta de 46,50 metros, con terrenos propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

5.º Adjudicar definitivamente a «Zurita Viñambres, S. A.», en la cantidad de 4.024.805 pesetas, la parcela número 11, con superficie de 2.257,50 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos límites son: fachada principal, al Oeste, en recta de 52,50 metros con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Sur, en recta de 43 metros, con pasaje de seis metros de anchura, que sirve de separación de la parcela número 10; izquierda, Norte, en recta de 43 metros con la primera transversal (calle de Ramón y Cajal), y fondo, Este, en recta de 52,50 metros, con terrenos del Ministerio de Obras Públicas.

6.º Publicar las cuatro adjudicaciones definitivas en el «Boletín Oficial del Estado», lo que se entenderá, para todos los efectos, como plena y única notificación oficial, de acuerdo con el párrafo primero de la norma decimoquinta de las

aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

7.º Autorizar a la Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola para convocar una nueva subasta de la parcela número 8 por el mismo tipo de licitación, de 5.435.820 pesetas, de la subasta anterior declarada desierta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Manuel Lanzón.

Sr. Secretario de la Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz referente a la expropiación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgente ejecución por Decreto 2969/1962, de 15 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 24), las obras de «Variante para la supresión de la travesía de Jerez de la Frontera, C. N. IV de Madrid a Cádiz, entre los kilómetros 635,050 al 639,420», al objeto de que sean de aplicación a las expropiaciones el procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente se hace saber a doña Josefa González Alvarez, don José, doña Mercedes, doña María Josefa, don Juan Luis, don Antonio, don Manuel, don Cosme, don Angel y doña Adelaida Sánchez del Pozo y González, propietarios todos ellos de la finca «San Jerónimo», que ha de ser ocupada en parte para dichas obras, que el día 4 de enero del año próximo, a las once horas, deberán encontrarse en la finca mencionada, al objeto de intervenir en el levantamiento del acta previa de ocupación de dichos terrenos.

Cádiz, 15 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirián.—6.617.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se da por recibidas con carácter provisional las obras de abancalamiento del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión receptora,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter provisional y efectos de 24 de marzo del presente año, las obras de abancalamiento realizadas en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, por el contratista don Juan Vega Suárez, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Francisco Guerra Marrero, autor asimismo del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Anselmo Ciaré, número 27, en Barcelona.

Visto el expediente instruido a instancia de la Hermana María de la Visitación Iglesias Andreu, Secretaria general de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, en súplica

de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Anselmo Clavé, número 27, en Barcelona, a cargo de la citada Congregación, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente: que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables:

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Anselmo Clavé, número 27, en Barcelona, a cargo de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Hermana Josefa Buira Torrens, con dos clases graduadas de niñas con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regidas por la citada Directora y por la señorita Ana Erra-Aligüé, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.: el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Tercero.—Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto.—Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se concede en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así

en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.959, promovido por don Luis García Díaz, representante del menor don Francisco José Isidro García Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.959, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis García Díaz, representante del menor don Francisco José Isidro García Pérez, contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 28 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración General de Estado de la demanda interpuesta a nombre del representante legal del menor Francisco José Isidro García Pérez contra la Orden del Ministerio de Industria de 28 de mayo de 1960, la cual revocó la resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de 12 de diciembre de 1958 en cuanto a admitir la existencia de una intrusión de labores imputada a doña Adela Alvarez Menéndez, declaró, por el contrario, el derecho de ésta a explotar su cantera, así como desestimó el recurso interpuesto a nombre de don Francisco José García Pérez, en cuanto éste pretende un derecho de explotación que se interfiere con el reconocido a dicha señora y debemos declarar y declaramos la improcedencia de convalidar la concesión número 24.309, que a tenor de la Ley de 23 de septiembre de 1939 se otorgó al demandante, la cual deberá tenerse por caducada, imponiendo a la parte actora las costas de este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 4.950, promovido por «Alter, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.950, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1960, se ha dictado con fecha 29 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria dictada en 14 de abril de 1960, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número 357.646, A. D. A., gotas; Resolución que, por no ser conforme a Derecho, queda